COPIA

NOTARIA TERCERA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON SANTO DOMINGO

0000001

Dr. Eugenio Vélez Matute NOTARIO NIHIL PRIUS FIDE NOTARIA TERCERA - SANTO DOMINGO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA

"PANECUAQ S.A."

Dr. Eugenio Vélez Matute NOTARIO NIHIL PRIUS FIDE NOTARIA TERCERA - SANTO DOMINGO

OTORGAN : MARIA RUANO BOLAÑOS Y OTROS.

A FAVOR DE : SÍ MISMOS

CUANTÍA : $ 800.00.

En la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, cabecera del Cantón Santo Domingo, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy día lunes tres de febrero del año dos mil tres, ante mí Doctor Eugenio Vélez Matute, Abogado Notario Público Tercero de este Cantón, comparecen los señores **MARIA DEL SOCORRO RUANO BOLAÑOS,** casada, **LUIS HERMEL RUANO NARVÁEZ,** casado y **NARCISA ISABEL RUANO BURBANO,** casada, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, legalmente capaces según derecho para contratar y obligarse, portadores de sus documentos de identidad, a quienes de conocer doy fe; y, me solicitan eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada textualmente es como sigue: " **SEÑOR NOTARIO**: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una más de Constitución de la Compañía Anónima, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores **MARIA DEL SOCORRO RUANO BOLAÑOS,** casada, **LUIS HERMEL RUANO NARVÁEZ,** casado, y la doctora **NARCISA ISABEL RUANO BURBANO,** casada, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo de los Colorados, legalmente capaces según derecho para contratar

y obligarse. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una **Compañía Anónima** de nombre **"PANECUAQ S. A."**, cuyo contrato fundacional se rige por las disposiciones de la Ley de Compañías y el Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las disposiciones del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.- TÍTULO PRIMERO .- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** Los comparecientes declaran de su actual voluntad, constituir una sociedad anónima denominada Compañía " **PANECUAQ S.A."** **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha, República del Ecuador. La Compañía, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del país o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía "PANECUAQ S.A."** tendrá por objeto la elaboración, comercialización y distribución de productos químicos de limpieza y mantenimiento industrial; prendas de vestir, cosméticos, calzado, bisutería y todo tipo de mercadería en general. La compañía además prestará servicios de personal calificado para el aseo y limpieza de edificios, oficinas, casas de habitación o cualquier otro lugar que requiera los servicios que prestará la compañía, en todos los lugares en los que establezca sus sucursales; realizarán la venta directa al cliente de todos los productos de limpieza elaborados en su planta de producción; la Compañía abrirá servicios de expendio dentro y fuera de la ciudad, pudiendo realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley, y realizar importaciones y exportaciones de productos

químicos o de cualquier especie relacionados con el objeto social. **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de su constitución en el Registro Mercantil. La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TÍTULO SEGUNDO.- Del Capital.- ARTICULO QUINTO.- IMPORTE DEL CAPITAL.-** El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, divididos en ochenta acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del 1 al 80. Los títulos y certificados que amparen las acciones serán suscritos por el presidente y por el Gerente General de la Compañía y contendrán los demás requisitos que prevé la Ley. **TÍTULO TERCERO.- Del gobierno y de la administración.- ARTICULO SEXTO.- Norma general.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de accionistas y su administración al gerente y al presidente. **ARTÍCULO SEPTIMO.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta. **ARTICULO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de

acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **ARTICULO NOVENO .- *QUÓRUM GENERAL DE INSTALACION.-*** Salvo que la Ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **ARTÍCULO DECIMO.- *QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-*** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o la disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- *QUÓRUM DE DECISIÓN.-*** Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTA UNIVERSAL.-** No

obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, si no aceptan por unanimidad la celebración de la junta. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA**.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas, para el período de tres años, sus deberes y atribuciones son: a) Presidirá las sesiones de Junta General y firmará las actas respectivas; b) Extenderá y suscribirá los nombramientos para los cargos cuya asignación corresponda a la Junta General, salvo el suyo que le será otorgado por el Gerente General; c) Firmar con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General y previa autorización de la Junta General contratos y obligaciones cuyo monto supere los cinco mil dólares americanos; e) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente y, f) Las demás que le asignen la Junta General o que estuvieren previstas en los presentes Estatutos y la Ley. **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- DEL GERENTE DE LA COMPAÑÍA.**- Habrá un Gerente General el mismo que será nombrado por la Junta General de Accionistas, por el período de tres años. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Convocar a las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; b) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción,

y extenderlos a los accionistas; d) Dirigir y coordinar conjuntamente con el Presidente la marcha administrativa de la Compañía, nombrando, removiendo y señalando su remuneración del personal subalterno pudiendo inclusive designar Gerentes Departamentales y Contador; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, y con previa autorización de la Junta General de Accionistas, contratos y obligaciones cuyo monto supere los cinco mil dólares americanos; f) Abrir y cerrar conjuntamente con el Presidente cuentas bancarias; g) Convocar a las reuniones de la Junta General y suscribir conjuntamente las actas correspondientes; h) Presentar a la Junta General dentro de sesenta días de concluir el ejercicio económico respectivo, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios; i) Conjuntamente con el Presidente, resolverán sobre la constitución o cancelación de gravámenes, sobre los inmuebles de propiedad de la Compañía, sin perjuicio de lo que dispone el artículo doce de la Ley de Compañías; j) Llevará el libro de actas de las Juntas Generales y actuará como Secretario de este organismo; k) Otorgará con la autorización de la Junta General, poderes generales relacionados con los negocios de la Compañía; l) Supervigilar las labores de los trabajadores y empleados de la Compañía y resolver sobre el reparto de utilidades de conformidad con la ley; m) En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o permanente del Gerente General este será subrogado por el Presidente con todas sus atribuciones, incluyéndose la representación legal y judicial y extrajudicial de la Compañía; m) Ejercer las demás atribuciones que le confieren la ley y el estatuto. ***TÍTULO CUARTO.- De la fiscalización.- ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.-*** COMISARIOS.- La junta general nombrará anualmente un comisario principal, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las

0000004

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1056959. **Tipo de Trámite:** Constitución

Señor: RUANO BURBANO ISABEL

Fecha Reservación: 27/01/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **COMPAÑIA ECUAQUIM S.A**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR

2.- **COMPAÑIA PRODUQUIM S.A**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR

3.- **COMPAÑIA ISTECUA S.A**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR

4.- **COMPAÑIA QUILIM S.A**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR

5.- **COMPAÑIA PANECUAQ S.A**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **26/07/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Montserrat Polanco De Yeaza
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

BANCO INTERNACIONAL S.A.
ECUADOR

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL Nº** 400102777 abierta el 31 DE ENERO 2003, a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará PANECUAQ S.A, la cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
RUANO BOLAÑOS MARIA DEL SOCORRO	$ 640
RUANO NARVAEZ LUIS ERMEL	$ 80
RUANO BURBANO NARCISA ISABEL	$ 80

Dicho depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

BANCO INTERNACIONAL

SANTO DOMINGO 31 DE ENERO 2003
Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S. A.
SUCURSAL SANTO DOMINGO
Firma autorizada
FIRMA AUTORIZADA

781-3217 R

0000005

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171074642-9
RUANO BOLANOS MARIA DEL SOCORRO
12 SEPTIEMBRE 1967
PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S D
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 008- 0362 02731
PICHINCHA/ STO DGO DE LOS CL
S DOMINGO DE LOS CLDS 1967

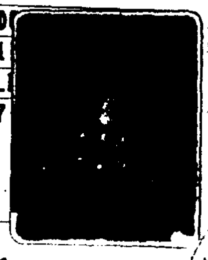

María Ruano
FIRMA DEL CEDULADO

María Ruano

ECUATORIANA****** V4343V3422
NACIONALIDAD
CASADO PAULINO GONZALEZ CASTILLO
SUPERIOR TLGO.ADMIN.EMPRESAS
PROF. OCUP.
LUIS HERMEL RUANO
MARIA ALBA BOLANOS
DSTO DGO DE LOS CLDS 21/01/2002
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
21/01/2014
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. [illegible]-00

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. [illegible]
RUANO BURBANO NARCISA ISABEL
NOMBRES Y APELLIDOS
07 MARZO 1971
FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S D
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001- 0374 0074
TOMO PAG. ACT
PICHINCHA/ STO DGO DE LOS CL
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
S DOMINGO DE LOS CLDS 197

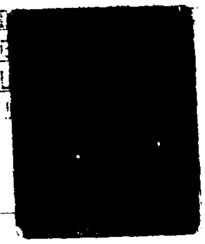

Dra. [illegible] B
FIRMA DEL CEDULADO

1711566875

[illegible]

ECUATORIANA****** V3333V3[illegible]
IND DACT.
NACIONALIDAD
CASADO JORGE IVAN PONCE [illegible]
ESTADO CIVIL
SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
PROF. OCUP.
INSTRUCCION
LUIS ERMEL RUANO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
[illegible] BURBANO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
LOJA [illegible] 05/10/2002
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
05/10/2012
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. [illegible]-00

CARCHI/TULCAN/JULIO ANDRADE
01 2 098 0038
CARCHI/ TULCAN
TULCAN 39

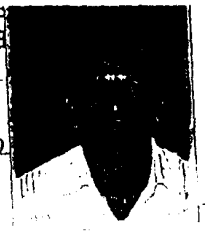

ECUATORIANA****** V3333V3222
NACIONALIDAD IND DACT
CASADO MARIA LUCINDA BURBANO C
ESTADO CIVIL
PRIMARIA AGRICULTOR
INSTRUCCION PROF OCUP
GONZALO RUANO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
JAEL NARVAEZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
SANTO DOMINGO 29-02-96
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 21786995

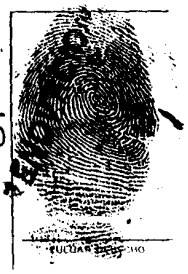

FIRMA DE LA AUTORIDAD

operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **TÍTULO QUINTO.- De la Disolución y Liquidación.- ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- Norma general.-** La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.- APORTES.-** El cuadro demostrativo de la suscripción e integración del capital social de la Compañía **"PANECUAQ S.A."** será de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS divididos en ochenta acciones de diez dólares americanos cada una, en la forma de cantidades que se indican a continuación: .....

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERODE ACCIONES	PORCENTAJES
María Ruano Bolaños	$640	$640	64	80%
Hermel Ruano	$ 80	$ 80	8	10%
Isabel Ruano Burbano	$80	$ 80	8	10%

Los accionistas han suscrito la totalidad del capital y han pagado el cien por ciento del mismo, valor que ha sido depositado en la cuenta de integración de capital, abierta a nombre de "PANECUAQ S.A." en el Banco del Internacional Sucursal Santo Domingo, según consta del certificado de depósito protocolizado conjuntamente con la escritura. **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los periodos señalados en los articulos precedentes del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Paulino González y como gerente de la misma a la señora María del Socorro Ruano Bolaños, los accionistas autorizan expresamente al señor DOCTOR

ALEX SAMANIEGO ESCUDERO, para que conjunta o separadamente realicen todos los trámites encaminados a la legalización y constitución de la Compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor Notario se servirá agregar e interponer las demás cláusulas de estilo para la completa validez y legalización de la presente escritura pública. (firmado) Ilegible. Doctor Alex Samaniego. Abogado Matrícula 7540. Quito". Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública. Los comparecientes me presentan sus documentos de identidad correspondientes.- Formalizado el presente instrumento público yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes quienes ratificándose en lo expuesto suscriben e imprimen la huella digital de su pulgar derecho, todo en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.

Sr. María Ruano Bolaños
C.C. No. 171074642-9

..... **huella digital.**

Sr. Luis Hermel Ruano Narváez
C.C. No. 1700288542-4

..... **huella digital.**

Dra. Isabel Ruano Burbano
C.C. No. 1711566887-5

..... **huella digital.**

Dr. Eugenio Vélez Matute.
NOTARIO TERCERO DEL CANTON
SANTO DOMINGO

0000007

ZON.- SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA** COPIA QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.- (CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "PANECUAQ S.A." OTORGA MARIA RUANO BOLAÑOS Y OTROS A FAVOR DE SI MISMOS)

Dr. Eugenio Vélez Matute
Notario Tercero del Cantón
Santo Domingo

RAZON: La Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías de Quito, mediante Resolución Número 03.Q.IJ 0801 de 28 de febrero del 2003, APRUEBA la constitución de la Compañía "PANECUAQ S.A.", en los mismos términos de la escritura celebrada el 03 de febrero del 2003 en esta Notaría, que en copia antecede, y en cuya matriz he marginado el contenido de dicha Resolución.- Santo Domingo de los Colorados, a 10 de marzo del 2003.

Dr. Eugenio Vélez Matute
Notario Tercero del Cantón
Santo Domingo

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON STO. DGO.
DE LOS COLORADOS

00000008

Direc: Edf. San Francisco de Asís
Av. Quito y Río Toachi Local 13
Telf: 2769-734 Celular 099 397-692

RAZON.- En esta fecha y de conformidad con la Resolución No 03.Q.IJ. 0801 de la Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías, Dra. Esperanza Fuentes de Galindo de fecha 28 de Febrero del 2003, mediante la cual se aprueba la Escritura de Constitución de la Compañía denominada " **PANECUAQ S.A.**", con domicilio principal en esta Ciudad y un capital social de **OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS** (US$ 800,00) la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 37, Repertorio No 275, Inscripción No.28.- Quedó Archivada la segunda copia certificada de la Escritura e inscrita la Resolución indicada.- Santo Domingo de los Colorados a 11 de Marzo del 2003.- **LA REGISTRADORA.-**

REGISTRO MERCANTIL
ECUADOR